Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA,

del sabado 1 de Diciembre de 1821.

Sta. Natalia y san Simon.

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

Sobre la division territorial de la Península.

Cuando la nacion española aceptó y juró la Constitucion politica de la Monarquia, dió á entender por este solemne acto que queria ser regida segun los principios eternos de la razon y de la justicia. Quedó pues establecido desde entonces que asi los individuos como los pueblos y las provincias gozarian de aquella igualdad de derechos que naturalmente se deriva del pacto social. Con este designio dispusieron nuestros legisladores en el art. 11 de la ley fundamental que se *haria una division mas conveniente del territorio español*, esto es, que para administrar el reyno con aquel grado de perfeccion que las luces del siglo y el bien público exijen se desatendrian rancias preocupaciones, y se cerrarian los oidos á toda solicitud que se encaminase á conservar pretensiones opuestas á tan santo y laudable fin. Tales fueron asimismo las opiniones de la representacion nacional en el año de 1813, las del gobierno de quella época memorable, las de la comision del consejo de Estado que examinó en 1814 el proyecto de la division territorial, y la de los diputados que estendieron el informe leido en la sesion de las Cortes de 19 de Junio del presente año. No pensaba asi el consejo cuando en su dictamen del 6 de Abril de 1814 opinó que permaneciesen las cosas en el estado que tanian *hasta que se formase la estadistica mas exacta posible, y las demas operaciones que debian preceder*; opinion que vaticinaba la projimidad de aquel dia aciago en que fueron conculcados nuestros derechos sociales. Mas ho que vemos estinguida para siempre la funestisima ilusion que nos llevó á recibir los cadenas de la mas vergonzosa servidumbre, ¿qué motivos, que pretestos habria para socabar con discursos especiosos el cimiento de prosperidad que se desea levantar con la division del territorio de la peninsula? Será que todavia somos pusilánimes, ó mostramos quizá un apego escesivo á las cosas antiguas, sin embargo de que se nos presenta ocasion favorable de establecer y asentar las unicas bases que se conocen para que la ley politica tenga su mas cumplido efecto, facilitando al gobierno los medios necesarios para conseguirlo? ¿Como entienden la palabra *revolucion* las personas de buena fé que juraron el Código fundamental, y que al propio tiempo se estremecen al ver mudanzas que son consecuencia inmediata y forzosa del nuevo pacto? ¿Creen por ventura que con simples paliativos, con modificaciones superficiales y pasageras habrán de subsistir por un largo período leyes que piden otras analogas que les sirvan de apoyo y de complemento? ¿Quien ha dicho que la Constitucion de España puede afirmarse si no se mudan ó varian *las personas y las cosas*, esto es, si los depositarios del mando y de la autoridad no se hallan identificados con el sistema constitucional, si la propiedad no se subdivide y pasa en gran parte á nuevo dominio, y si á los nombres y limites de los antiguos reynos y provincias, no se substituyen otros nuevos? La primera de estas condiciones se verificó á medias y muchas veces con poco acierto: la segunda se acabará de completar en breve: y la tercera forma hoy el

objeto de una discusion, en la cual parece que ninguna ha podido desnudarse enteramente de sus afecciones pasadas.

Los que se opondrán á la division de nuestro territorio, no empezarán sus argumentos negando las ventajas politicas que de ellas han de resultar; pero la impugnarán suponiendo inconvenientes que su acalorada imaginacion les abultará. Este modo de rebatir el proyecto no costará mucho trabajo, ni exije gran saber; porque no hay en el mundo una combinacion politica de suma importancia, que no ofresca dificultades y objeciones. No se trata aqui de salvarlas todas, pero se pretende probar que los inconvenietes son menores que las ventajas que resultan, y sus defectos menos graves que los que en la actualidad se tocan.

Pues que el gobierno de España es nacional y representativo, y que todos los ciudadanos concurren con igual derecho á formarles: puesto que las leyes, las contribuciones y las reglas administrativas son uniformes ¿qué importará pertenecer á una ú otra division territorial? Y aunque el proyecto arrancase de raiz el mal imaginario de perder el nombre de una provincia, tal vez memorable en los anales de la historia, ¿que vale esto si se coteja con el beneficio inestimable de destruir el espiritu de provincialismo, que en un estado bien constituido es contrario al verdadero espíritu nacional? ¿Ni que pueblo hay sobre la tierra que no tenga lo que se llama titulos de gloria, adquiridos en la infancia de la civilizacion á costa de arroyos de sangre para no aumentar ni en un ápice su felicidad social? Si la influencia del provincialismo domina en las decisiones del Congreso. no hay que esperar que lleguemos los españoles á formar con los demas europeos una sola familia, como aparece ser la tendencia general del siglo; como se advierte en la analogía de las leyes politicas y civiles que en todas partes se han establecido ó se habrán de establecer; como facilmente se conocerá por la clase de estudios y de ocupaciones á que nos dedicamos, por nuestros usos y necesidades; y en todo cuanto distingue á las naciones sabias y cultas de fin, por las ignorantes y bárbaras. Acudase anhorabuena á los grandes hechos consignados en la historia para ocultar nuestra pusilanimidad: repitase con énfasis que los nombres de aragoneses, asturianos, catalanes, navarros y otros traen á la memoria recuerdos que nos lisongean y envanecen: no por eso dejará de quedar perpetua con ellos una division que al menor suceso político acarreará males sin cuento. La monarquía española se compuso en lo antiguo de pequeños reinos con nombres, fueros, leyes y dialectos distintos; de donde resulta cierta incoherencia, cierta inclinacion escesivamente manifiesta á dividirse por cualquier motivo y á gobernarse con total independencia y separacion. Pero como la ley politica es una, y se dirije á establecer la mas ezacta conformidad é identificacion de las personas y de las cosas, será proceder contra el espiritu y la letra de la Constitucion el dejar el menor rastro de las antiguas preocupacipnes.

Sentada esta doctrina, es evidente que juzgamos no solo inútil, sino tambien perjudicial el conservar los nombres de las provincias y reinos, aplicandolos á veces á una pequeña parte de su territorio, como sucede en Aragon, Galicia, Cataluña, Castilla y demas. Ya que no se han querido adoptar denominaciones sacadas de la geografía fisica, dando á cada provincia el nombre de un rio celebre, de una montaña ó de cabo de primera magnitud, ¿por que no titularlas con el de la capital en donde se establece el gobierno superior? ¿A que fin faltar á la exactitud y á la verdad del lenguage de un modo que choca y ofende al buen sentido? ¿Quedará desde hoy circunscripta Galicia á la provincia de la Coruña, y ya no serán gallegos los de Lugo, Orense y Portevedra? ¿Serán unicamente castellanos los de la pequeña provincia de Burgos, y dejarán de serlo los de las provincias de Valladolid, Zamora, Avila y Segovia?

Vengamos ahora á examinar la parte concerniente á la division del territorio, permitiendosenos antes de hacerla esplicar brevemente la topografia del pais.

España está unida al continente de Europa por los montes Pirineos, que corren de oriente á poniente, y se prolonga hasta el Cabo de Finis terræ, dejando una faja de terreno, que forma lo que propiamente se llamaria Cantabria. Por la parte del Sur, y en los altos de Reinosa, se divide en dos brazos este cordon, de los cuales uno de ellos parece que se buelve hácia atras, porque se dirije casi en linea recta al saliente, formando con los Pirineos la gran caja del Ebro hasta la provincia de Soria, en donde tuerce al mediodia, corre por Murcia, toma desde alli al poniente, y se encamina al estrecho de Gi-

braltar, en cuyo punto se acaba y pierde, ó mas bien, como dice el historiador Mariana, pasa mas allá de Gibraltar y Tarifa para abrazarse con el Africa. Este cordon de montes va serpenteando por toda España, su cresta es divisoria de aguas al Occeano y Mediterráneo, y de ella por ambas partes tienen su nacimiento los rios que vierten sus aguas á uno y á otro mar. Tambien arrancan de dichos montes varias cordilleras del lado del poniente, como las de Sierra-Morena y Guadarrama. La primera divide las aguas del Guadaignivir de las del Guadiana, y la segunda las del Tajo de las del Duero. De todos estos montes que van enumerados salen ademas otros de segunda ó tercera magnitud, que son asimismo brazos del Pirineo, con los cuales se halla enlazado y entretegido el territorio Español. De esta estraordinaria desigualdad resulta la gran variedad de climas y de producciones que advertimos en España: de aqui proviene tambien la diferencia de riqueza y de poblacion que se advierte entre los países situados en las costas y los que se hallan en el centro de la penísula; diferencia tan palpable, que á cada paso se encuentran en las dos Castillas y en Estremadura territorios cubiertos de bosques y maleza, ó reducidos á páramos incultos y abandonados á la esterilidad; mientras que en las provincias litorales se deja conocer la mano del hombre en el mayor esmero con que se cultivan las tierras y en la acumulacion de capitales. De aqui se deduce que las provincias litorales deben constar de menor espacio, ó contener un número menor de leguas cuadradas: que sus limites naturales son las vertientes del lado de allá de los montes; y que su riqueza y poblacion las hace pertenecer casi todas á la primera y segunda clase. Deducese asimismo, que entre las provincias mediterraneas habrá muchas que pertenecerán á la clase tercera, pocas á la segunda, y solo Madrid y Zaragoza á la primera.

Ya se vé, por lo dicho, que nuestra intencion es adherirnos al plan propuesto en 1813 y 1814, reduciendo las provincias á tres clases, y su número al de 43, sin contar las islas adyacentes, como termino proporcionado á la esension poblacion y riqueza de la peninsula. La designacion de las 51 provincias que propone hoy la comision de Córtes trae el inconveniente de aumentar gastos sin necesidad conocida; al paso que las 43 provincias ofrecen una cómoda division topográfica y disminuyen los grávamenes del erario, mayormente si se reunen las atribuciones de los intendentes á las de los gefes politicos, para que el gobierno civil sea mas eficaz y rápido supuesto que debe ser uno. ¿No es por cierto muy estraño que se desestime este pensamiento, mientras que vemos en algunas partes unir el gobierno militar al politico, con no poca sorpresa de los que sinceramente amamos la libertad y el sistema representativo? Un gobierno civil, una comandancia militar, un prelado diócesano en cada provincia: he aqui los elementos que constituirán la perfeccion administrativa á que aspiramos. Todo lo que sea salir de este circulo es vicioso y contrario á la sana razon y á la justicia.

(*Se continuará.*)

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

GOBIERNO POLITICO.

Continua la nota de los Electores. de Partido anunciada al público eu el Diario constituciomal de 16 del corriente.

PARTIDO DE MAHON.

D. Pedro Ximenes.

PARTIDO DE IVIZA.

D. Mariano Ramon de Arabí.

Lo que se hace saber al público por disposicion del M. Iltre. S. gefe politico ú en cumplimiento del art 76 de la Constitucion; advirtiendo que no consta de oficio el nombre de la persona elegida por el partido de Ciudadela, y que la junta electoral de Provincia se celebrará en el predio Son Dameto inmedíato al cordon de Sanidad, el domingo prójimo á las nueve de la mañana. Valldemosa 27 de Noviembre de 1821.=*Vicente Valor* Secretario.

ORDEN DE LA PLAZA.=*Servicio para el 1*

Gefe de dia el coronel Don Juan Monserrat: visita de Hospital y Provicion el capitan D Rafael Grau ambos agregados al E. M. Parada y lazaretos Artilleria, Milicias activa Nacional, y la compañia auxiliar dando esta compañia laspatrullas.

El Sr. capitan general ha recibido del Sr. ministro de la guerra la real órden que á la letra es como sigue:=Ministerio de Guerra.=El Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península en 3 de Octubre último me dice lo que sigue:= El Rey se ha servido dirigirme con fecha de ayer en S. Lorenzo el decreto siguiente.=Accediendo á las repetidas instancias que me ha hecho D. Antonio Barata mi Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda paraque le admita la dimision de este destino, que por el estado de su salud, no crée poder llenar como lo exijen su celo por el bien público su amor á mi Real persona, y su delicado pundhonor, he venido en admitirsela nombrando para que desempeñe interinamente dicha secretaría del Despacho de Hacienda á D. Angel Vallejo oficial de la Gobernacion de la Península, por las recomendables circunstancias que le adornan. Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.=De Real órden lo traslado á V. S. para su inteligencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1821. Salvador.=Sr. Comandante General de Mallorca.=Es Copia.=*Zea.*

Lo que se hace saber en la órden de este dia, para conocimiento é inteligencia de los individuos que se compone esta guarnicion.=El sargento mayor interino de la Plaza.=*Valentin Terrers.*

AVISO.

No haviendo tenido á bien el señor Intendente de este Ejercito aprovar el remate de los 237 quintales de bronce en virutas que se efectuó el dia 25 del corriente á favor de D. Angel Busutil á razon de ocho duros y quince rs. vn. el quintal por no llegar éste precio á los dos terceros partes de su evaluo se bolverá á rematar el dia 2 de Diziembre proximo á las 3 de la tarde en la plaza de las Enramadas. Palma 30 de Noviembre de 1821.=Juan Maria Ripoll.

SALUD PÚBLICA.

Estado de los enfermos existentes en el lazareto de Jesus estra muros de esta Ciudad con espresion de los nuevamente acometidos, muertos, convalecientes y curados, correspondiente al dia de la feccha, redactado de los partes de los facultativos respectivos.

	Homb.	*Mug.*	*Niñ.*
Enfermos del dia anterior	11	8	1
ENTRADOS.			
De Palma.	1	1	0
De su término.	0	0	0
Del lazareto de observacion	4	0	1
Del campamento de la viña del Real.	0	0	0
Total....	16	9	2
Muertos.	5	3	0
Quedan.	11	6	2
Curados.	0	0	0
Quedan existentes.	11	6	2

NOTAS.

1ª Han fallecido en esta Ciudad seis hombres uno en el borne de Santa Clara, uno calle del sol, uno en la de los holmos, uno en la de la piedad, uno en la de la carnicería y uno en el callejon del jardin del palacio Nacional; y una muger calle dels guixers.

2ª Los entrados de Palma proceden de la calle de bonayre.

3ª De los 19 enfermos que quedan existentes hay 10 en la convalecencia.

Lo que avisa al Público esta Junta Municipal para su inteligencia. Palma 29 de Noviembre de 1821=*Miguel Ignacio Manera*, Secretario.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.